

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA 8 UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO, DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EL DR. MAURICIO PINAL COVARRUBIO, DIRECTOR DE REHABILITACIÓN; Y POR LA OTRA, LA C. KAREM STHEPHANY MONTAÑEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; QUIENES EN ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "DIF ESTATAL" a través de su representante declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; Promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y Proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas; Creado por Decreto N° 165, publicado el 05 de mayo de 1977 en el Periódico Oficial Estado de Durango.

I.2. Con fecha 16 de septiembre de 2016, el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, le otorgó nombramiento como Directora General, al tenor artículo 26 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

I.3. De conformidad con los artículos 34, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social y 21, fracciones I y V del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Durango, se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente instrumento contractual.

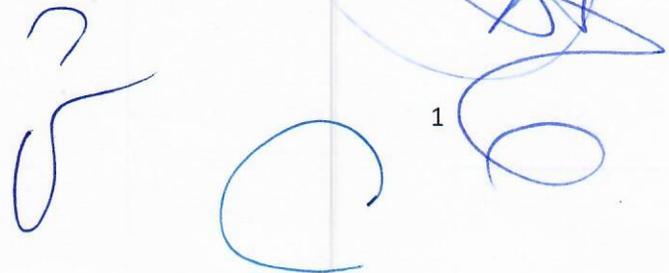
I.4. Los bienes objeto del presente contrato se adquieren con la finalidad de ejecutar el "Programa de Atención a Personas con Discapacidad", para el ejercicio fiscal 2022.

I.5. Las erogaciones se harán con cargo a los recursos federales con carácter de subsidios, lo que se sustenta en virtud del "Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de Subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2022", celebrado 06 de mayo de 2022, entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, del cual se desprende el oficio OF. D.A. 0510/2022, fechado el 20 de mayo de 2022, que contiene la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso del presente contrato.

I.6. El presente contrato fue adjudicado a "LA PROVEEDORA", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo preceptuado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción IV, 26, fracción I, 26 bis, fracción I, 28 fracción II, 38, tercer párrafo, 40, primer párrafo, 41, fracción VII, 44, 45, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 71, 72, fracción VI, 81, 82 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Adjudicación emanada del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-910036998-E1-2022, relativa a la "Adquisición de equipo médico para 8 Unidades Básicas de Rehabilitación en el Estado de Durango.

I.7. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango.

II.- "LA PROVEEDORA" declara que:



Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page. There are three distinct signatures or scribbles, one on the left, one in the center, and one on the right. The rightmost scribble includes a small number '1' written below it.

- II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos, y que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- II.2. Cuenta con el Registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado número **6748/2019**, y con el Registro Federal de Contribuyentes número **MOLK890725A37**, con Actividad Económica de Comercio al por menor de aparatos ortopédicos.
- II.3. Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en términos de la normatividad aplicable, así mismo, garantiza a **"DIF ESTATAL"** que cuenta con la experiencia y capacidad profesional necesaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- II.4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato
- II.5. No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.
- II.7. Cuenta con todas y cada una de las licencias autorizaciones, permisos y registros necesarios ante autoridad competente para el desarrollo de sus actividades. Así mismo, declara, que dichas licencias autorizaciones, permisos y registro están vigentes y al corriente en cuanto al pago de los derechos y/o impuestos que generen.
- II.8. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico el que se ubica en Calle Retorno 12 de Diciembre 3, Fraccionamiento Rincón Guadalupano, C.P. 98607, de Guadalupe, Zacatecas, telefono: 492 218 6702.

Manifestado lo anterior, las partes contratantes se reconocen la personalidad jurídica con que comparecen y se someten al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "LA PROVEEDORA" se obliga con "DIF ESTATAL" a suministrar el **Equipo Médico para 8 Unidades Básicas de Rehabilitación en el Estado de Durango**, en lo subsiguiente y de forma genérica se le denominará "EL EQUIPO", descrito en el **Anexo 1**, conforme a la descripción detallada, especificaciones técnicas y alcances señalados en el mismo, el cual debidamente firmado forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: PRECIO UNITARIO. - El precio unitario de "EL EQUIPO" será el pactado en el **Anexo 1**. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA: IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.- "DIF ESTATAL" se obliga a cubrir a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por "EL EQUIPO" entregado, la cantidad de **\$ 872,453.12** (ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del presente contrato, incluyendo las utilidades, descuentos, impuestos, gastos de entrega y cualesquiera otros costos que se deriven del presente instrumento jurídico. Los precios unitarios serán fijos, obligándose "LA PROVEEDORA" a sostenerlos hasta entrega total de los bienes contratados, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

La cantidad señalada será pagadera exclusivamente en moneda nacional, y compensará a "LA PROVEEDORA" por todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir alguna otra retribución adicional por ningún otro concepto.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, para que la obligación de pago sea exigible, "LA PROVEEDORA" deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que amapre "EL EQUIPO" entregado en los terminos y forma estipulados en este contrato, así como a enterá satisfacción de "DIF ESTATAL", para ello, "LA PROVEEDORA" presentará a la Dirección de Servicios Administrativos de "DIF ESTATAL" dentro de los primeros 10 días hábiles a la entrega de "EL EQUIPO" objeto del presente contrato, la factura generada, a fin de que sea validada y autorizada para su pago.

Los datos fiscales para la facturación son:

Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango;

Domicilio: Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango

RFC: SDI-770101-IV9

El pago de los servicios se hará vía transferencia electrónica de fondos, dentro de los 20 (Veinte) días naturales, posteriores a la autorización de pago de la factura exhibida, a la cuenta que proporcione "LA PROVEEDORA".

En caso de que "LA PROVEEDORA" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

En este contrato se contempla un anticipo del 30 % (treinta por ciento) por un monto de **\$261,735.93** (doscientos sesenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 93/100 m.n.).

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- El plazo será durante la vigencia del presente contrato, en las condiciones convenidas y de acuerdo a las descripciones señaladas en el **Anexo 1**.

"LA PROVEEDORA" entregará "EL EQUIPO" objeto de este contrato, el 26 de agosto del año 2022, dentro del domicilio (en piso) que ocupan las instalaciones del Almacén central de la Convocante, sito en Calle Selenio esquina Estañó S/N de la ciudad Industrial, C.P. 34208, de esta ciudad de Durango, Durango, en las condiciones, calidad y cantidades estipuladas en el **Anexo 1** del presente contrato.

"DIF ESTATAL" se reserva el derecho de rechazar "EL EQUIPO" en caso de que éste no cumpla con la descripción, especificaciones técnicas y alcances señalados en el **Anexo 1**.

"DIF ESTATAL" tendrá la facultad de reorientar o suspender la entrega de "EL EQUIPO".

SEXTA: VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento jurídico será del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.- "LA PROVEEDORA" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos que, en su caso, llegue a presentar "EL EQUIPO" que entregue, así como de cualquier otra responsabilidad derivada o que se pueda derivar del presente Contrato.

"LA PROVEEDORA" se obliga a a entregar "EL EQUIPO" libre de vicios y defectos ocultos, así como a satisfacer las condiciones de calidad establecidas en el **Anexo 1** del presente contrato; en caso de que algún (os) bien (es) que conforme "EL EQUIPO" llegue a presentar defectos o vicio ocultos, "LA PROVEEDORA" se obliga a sustituirlo por otro a satisfacción entera de "DIF ESTATAL" en un plazo improrrogable de 72 horas a partir de la notificación correspondiente efectuada a "LA PROVEEDORA".

En todo momento, "LA PROVEEDORA" se obliga a responder por los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "DIF ESTATAL" o a terceros, por los defectos o vicios ocultos que, en su caso, lleguen a presentar los equipos que conformen

“EL EQUIPO” objeto del presente contrato, mediante una indemnización integral como compensación por los daños ocasionados al surgir el deber de reparar.

OCTAVA: GARANTÍAS.-

A. ANTICIPO.- “EL EQUIPO” deberá entregár a “DIF ESTATAL” una póliza de fianza por un importe del 100 % del monto total del anticipo que le sea otorgado, expedida por Institución de Fianzas legalmente constituida en la República Mexicana, a favor de el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, con las siguientes cláusulas:

1. Se expide de conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
2. Se otorga fianza a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, por la cantidad de **\$261,735.93** (doscientos sesenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 93/100 m.n.), correspondiente al monto total del anticipo para garantizar por **C. KAREM STHEPHANY MONTAÑEZ LÓPEZ** la correcta aplicación del anticipo otorgado con respecto al **Contrato N° AD.LA-910036998-E1-2022**.
3. En caso de la presente se haga exigible la institución afianzadora acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282, 291 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente, aceptandose someterse a la competencia de los tribunales del Estado de Durango, renunciando a los tribunales que por razón de su domicilio le pudiera corresponder;
4. Para asegurar la aplicación correcta del anticipo, dicha fianza subsistirá hasta su total cumplimiento de las obligaciones del contrato y previa conformidad por escrito de “DIF ESTATAL”.

En caso de que se ampliare el término para la prestación de los servicios, la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga.

La póliza de fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos o ejercicio de acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

La afianzadora aceptará expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

La fianza será cancelada cuando “LA PROVEEDORA” haya cumplido con todas las obligaciones pactadas en este contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito de la persona titular de la Dirección General de “DIF ESTATAL”

B. DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados que conforman “EL EQUIPO”, “LA PROVEEDORA”, deberá entregar a “DIF ESTATAL” una póliza de fianza para garantizar el equivalente al 10 % del valor total del contrato sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija por la cantidad de \$ 75,211.47 (setenta y cinco mil doscientos once pesos 47/100 M.N.)

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior “LA PROVEEDORA” no hubiera entregado la poliza de fianza respectiva, “DIF ESTATAL” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo. La garantía deberá ser mediante poliza de fianza expedida por Institución de Fianzas debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, y quedara sujeta a las condiciones siguientes:

1. Tendrá una vigencia hasta de doce meses.
2. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de “LA PROVEEDORA” a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, derivada de este contrato.
3. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y una vez cumplidas éstas, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de “DIF ESTATAL” para la devolución de la misma.
4. La presente garantía se otorga de conformidad con los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

La póliza de fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos o ejercicio de acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

En el supuesto de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282, 291 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aceptando someterse a la competencia de los tribunales del Estado de Durango, renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

En caso de que se ampliare el término del contrato, la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga.

Si se realizan modificaciones al contrato de conformidad con el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se otorgará un extensión de la fianza en proporción a la efectuada al instrumento contractual.

Conforme al artículo 39, fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación que se garantiza es divisible/indivisible, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva en proporción la totalidad, la garantía de cumplimiento.

La fianza será cancelada cuando "LA PROVEEDORA" haya cumplido con todas las obligaciones que deriven del presente contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito de la persona titular de la Dirección General de "DIF ESTATAL".

NOVENA: EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- "DIF ESTATAL" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) No cumpla en tiempo y forma con la entrega de "EL EQUIPO".
- c) Cuando se detecte mala calidad o vicios ocultos en "EL EQUIPO", los bienes que lo conforman, los componentes y accesorios de estos.
- d) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato no entregue "LA PROVEEDORA" en el plazo pactado, la nueva garantía que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- e) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.- "DIF ESTATAL" de conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de "EL EQUIPO".

Cuando "LA PROVEEDORA" incumpla con la entrega de "EL EQUIPO", se le sancionará con una pena convencional de 1 % (Uno por ciento) por día natural de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso, por los daños y perjuicios causados a "DIF ESTATAL" por atraso o incumplimiento del presente instrumento.

Si "LA PROVEEDORA" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar "EL EQUIPO", la sanción consistirá en hacer efectivo lo señalado en el párrafo que antecede, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA PRIEMRA: DEDUCCIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que "DIF ESTATAL" podrá aplicar deducciones a los pagos cuando "LA PROVEEDORA" incumpla parcial o deficientemente con la entrega de los bienes objeto del presente contrato; dichas deducciones, serán equivalentes al monto de lo incumplido, o en su caso, del bien entregado con deficiencia. La segunda deducción será el limite de incumplimiento, por lo cual a partir de de éste se podrá rescindir el

contrato de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La deductiva se podrá aplicar con cargo a las facturas pendientes de pago del contrato formalizado.

En caso de "LA PROVEEDORA" se haya hecho acreedor a deducciones, el "DIF ESTATAL" le notificará el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "DIF ESTATAL" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando "DIF ESTATAL" determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes convienen que "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir servicios contratados. En todo caso, "DIF ESTATAL" deberá cubrir la contraprestación que corresponda por los bienes entregados, que haya recibido a entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA: RELACION LABORAL.- Las partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato no genera ni constituye una relación laboral entre ambas, más aún pactan que para el cumplimiento de su objeto, cada una aportará y contará con sus propios recursos humanos, con los que conservará su relación laboral, así como los derechos y obligaciones que de esa relación laboral emanen; por lo anterior, deslinda a la otra parte de toda obligación laboral respecto de sus trabajadores; en este contexto, queda claro que ninguna de las partes podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario; conviniendo en este mismo acto "LA PROVEEDORA" en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "DIF ESTATAL" en relación con los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.- Las partes están de acuerdo en que si llega a ser necesario realizar modificaciones al presente instrumento jurídico, se efectuarán en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se agregaran en forma escrita debidamente firmadas por ambas, formando parte integral del mismo y con la misma fuerza legal que los compromisos que ya existieren; por parte de "DIF ESTATAL" los documentos serán suscritos por el servidor público que firmó el documento inicial o bien por quien lo sustituya en el cargo al momento de la modificación, siempre y cuando se encuentre dentro de la vigencia establecida en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- En caso de que algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, impida a las partes cumplir con el compromiso adquirido y el evento quede debidamente acreditado, no habrá responsabilidad que sancionar.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se adquieren por virtud del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, solo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización de "DIF ESTATAL" acorde a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS Y PATENTES.- "LA PROVEEDORA" será la única responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes que pudieran corresponder a terceros en relación con lo equipos, materiales, herramientas, sistemas y/o tecnología que, en su caso, proporcione o suministre para el cumplimiento del presente contrato; cualquier pago por este concepto será por cuenta de "LA PROVEEDORA", haciéndose cargo de las reclamaciones, si las hubiese y desde este momento releva a "DIF ESTATAL" de cualquier responsabilidad al respecto, quedando obligada "LA PROVEEDORA" a resarcir a "DIF ESTATAL" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos conceptos.

En caso que "LA PROVEEDORA" incurra en las referidas violaciones y por tal motivo esté imposibilitada para poder continuar con la entrega de "EL EQUIPO", "DIF ESTATAL" podrá optar por rescindir el contrato.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente instrumento a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGESIMA: JURISDICCIÓN.- En el caso en que el cumplimiento del presente contrato, dé origen a alguna controversia jurídica entre las partes, estas convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Durango, Dgo., renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato, enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Durango, Dgo., el día 01 de agosto de 2022.

Por "DIF ESTATAL"

Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez
Directora General

C.P. Araceli Rodríguez Moreno
Directora de Servicios Administrativos

Dr. Mauricio Pinal Covarrubio
Director de Rehabilitación.

Por "LA PROVEEDORA"

C. Karem Sthephany Montañez López.

ANEXO 1

Partida 1 "Equipo de terapia combinada electroterapia/ultrasonido"			
Descripción:	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
<p>Equipo combinado de ultrasonido electro estimulador de baja y media frecuencia, de función neuromuscular que cuenta con diferentes tipos de corrientes terapéuticas tales como: corriente interferencial, corriente tetrapolar, corriente rusa, corriente bifásica, corriente galvánica, corriente farádica, etc. para fines de analgesia y efectos exitomotores en tejidos subcutáneos en dos o cuatro canales.</p> <p>Especificaciones: Equipo combinado de electroterapia y ultrasonido terapéutico. Controlado por microprocesador. Con pantalla LCD o tecnología superior. De dos a cuatro canales independientes, con selector de canal. Interfaz amigable e intuitiva. Controles de Electroterapia: De selección de tipo de corriente y configuración de parámetros. Tiempo de tratamiento de 1 hasta 99 minutos. Intensidad en MA. Contraste de la pantalla. Modalidad de CV (voltaje constante) CC (corriente constante). Controles de Ultrasonido: De selección de control de intensidad de corriente en watts y/o W/cm2. De selección de frecuencia de 1 MHz y 3 MHz. De selección de modo continuo y pulsátil. De selección de tiempo de tratamiento de 1 a 30 minutos. Función de auto calibración de cabezal de ultrasonido. Despliegue en pantalla de al menos los siguientes valores: Tipo de corriente. Tiempo de tratamiento. Intensidad de corriente, Intensidad del ultrasonido, Frecuencia del ultrasonido, alertas audibles y visuales de: No contacto de los electrodos y/o desconexión de los cables conductores de estimulación a paciente, No contacto y/o desacoplamiento del cabezal de ultrasonido. Indicadores visuales de: Estado de la batería baja, Tipo de alimentación AC/DC. No contacto y/o desacoplamiento del cabezal de ultrasonido. Electrodo reusable de caucho, dos por canal y juego de dos bandas de al menos 40 centímetros de largo. Electrodo reusable pregelados dos por cada canal. Cables para paciente dos por canal con código de color que indique polaridad. Dispositivo regulador de voltaje (regulador o tarjeta interna de protección) entre 100 a 140 Volts a 50/60 Hz. Capacidad de almacenar 15 protocolos de usuario como mínimo. Con los siguientes parámetros: Corriente interferencia cuadripolar (tetra polar): Frecuencia modulada de 1 Hz a 200 ó 250 Hz. Control de intensidad del estímulo entre 0 y 100 mA. Frecuencia portadora de 4000 Hz como mínimo. Frecuencia de interferencia ajustable de 0 Hz a 200 ó 250 Hz. Frecuencia ajustable de barrido completo o por vector. Corriente pre modulada (bipolar): Frecuencia modulada de 1 Hz a 200 ó 250 Hz. Control de intensidad del estímulo entre 0 y 250 MA. Frecuencia portadora de 4000 Hz como mínimo. Frecuencia ajustable de barrido completo o por vector. Corriente Rusa: Senoidal disponible en cada canal. Frecuencia portadora 2500 Hz como mínimo. Frecuencia de tratamiento seleccionable entre 20 y 100 Hz, como mínimo. Tiempo de estímulo/descanso seleccionable. Salida seleccionable en modos de voltaje constante o corriente constante. Corriente bifásica: Corriente bifásica, simétrica o asimétrica, cuadrada, disponible en cada canal. Corriente de salida de 0 a 100 MA. Frecuencia de 1 a 250 Hz. Duración de fase ajustable entre 20 y 400 US. Micro corriente, de manera opcional: Tipo de onda monofásica o bifásica. Control de ancho de pulso entre 1 y 1000 ms. Control de frecuencia de pulso entre 0.1 y 1000 Hz. Control de intensidad entre 0 y 999UA. Trabert: Pulso rectangular pre configurado de 2 ms y pausas 5 ms o ajustable. Corriente de salida de hasta 80 MA. Monofásica y/o Farádica: Pulsos unidireccionales. Frecuencia entre 1 y 100 Hz. Corriente de salida entre 0 y 100 MA, Diadinámica: Tipo de ondas: MF (monofásicas), DF (Bifásicas), CP (Corto periodo) y LP (Largo periodo), Corriente de salida entre 0 y 50 MA. Modalidad: continua e interrumpida. Corriente de salida de 0 a 30 MA. Ultrasonido: Onda continua y pulsátil: Continua: Potencia máxima de 2.0 Watts/cm2, Con emisión al 100%, Pulsátil: con al menos tres ciclos de trabajo,</p>	<p>RICHM AR. Modelo: C X2</p>	<p>8</p>	<p>\$63,318.62</p>

Handwritten signatures and a circled number '8' at the bottom right of the page.

<p>Potencia máxima de 3.0 Watts/cm2, Con tres salidas de ciclo pulsátil como mínimo. Frecuencia de oscilación de 1 y 3 MHz +/- 10%, Transductor de 5 cm2: Relación de no uniformidad del haz ultrasónico (BNR) no mayor a 5.01. Área efectiva de radiación (ERA) de 5 cm2, Cabezal sellado para tratamientos subacuáticos. Selector de tiempo real de tratamiento de 0 a 29 min. Selección de potencia de salida: Seleccionable a Watts y Watts/cm2 carro móvil de acuerdo a marca y modelo. Con sistema de sujeción para el equipo y con freno en al menos dos ruedas. Gel conductor 3.78 L (1 galón) o 2 juegos de esponjas de acuerdo a marca y modelo, Cables para paciente codificados de acuerdo al número de canales con conector macho de 2 mm. Electrodo de caucho y/o auto adheribles de acuerdo al número de canales. Esponjas para electrodos de caucho de acuerdo al número de canales. Bandas sujetadoras para electrodos. Electrodo puntual. Electrodo auto adheribles y/o pregelados diferentes tamaños con entrada hembra de 2mm. Con batería interna de respaldo de una hora como mínimo. No debe ser impedimento para operar el equipo sin ella y usándolo con eliminador de corriente. Transductor de 1 cm2. Alimentación eléctrica 120V +/- 10%, 60 Hz.</p> <p>Normas - certificados: Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO 13485. Para producto de origen extranjero: que cumpla con alguna de las siguientes: FDA, CE, JIS o ISO 13485.</p>			
			SUBTOTAL \$506,548.96
			IVA \$81,047.83
			TOTAL \$587,596.74

Partida 2 "Timón para hombro"			
Descripción:	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Rueda para incrementar arcos de movilidad de hombro, diámetro exterior de 95.25 cm +/- 10%, giro con rango de movimiento de 2.5cm a 99 cm, altura ajustable de 66 cm, resistencia ajustable, mecanismo de frenado y control de la resistencia, con soporte de madera para fijar a pared, rueda con acabado con baño de cromo duro, pulido brillante, soportes superior, inferior y central, instalación en pared según necesidades de la unidad.	GVM	2	\$ 4,795.50
			SUBTOTAL \$ 9,591.00
			IVA \$1,534.56
			TOTAL \$11,125.56

Partida 3 "Mesa Kanavel"			
Descripción:	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Mesa modelo kanavel para ejercitar los músculos de: mano, muñeca y antebrazo para trabajar con o sin resistencia. Mesa para trabajo de extremidades superiores (para dedos muñeca y antebrazo), con apoya brazo acolchado y tapizado, para trabajar con o sin resistencia, manilla prono-supinadora del antebrazo con control de tensión, circunducción de la muñeca. cubierta de madera laminada, resistente a rayones, soportes individuales para trabajo de dedos. dimensiones de la mesa: 0,70 x 0,80 m, que incluya juegos de 6 pesas cada uno de diferentes pesos, resistencia axial del peso ajustable que permite la pronación del antebrazo, supinación y pronación.	GVM	1	\$ 9,680.40
			SUBTOTAL \$ 9,680.40
			IVA \$1,548.86
			TOTAL \$11,229.26

Partida 4 "Mesa bobath"			
Descripción:	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
fabricada en madera de pino, bordes boleados, colchón de espuma de poliuretano de 10 cm de espesor y densidad de 24 kg. forrada en vinil de alta resistencia, dimensiones: largo 200 cm, ancho 200 cm, alto 40 cm., mínimo 6 patas para mayor estabilidad, tolerancia en las medidas generales +/- 10cm.	GVM	8	\$ 8,259.60
			SUBTOTAL
			IVA
			TOTAL

Partida 5 "Unidad de láser terapéutico"			
Descripción:	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Controlador con microprocesador, software en español, código de acceso numérico, reloj con señal acústica en tiempo regresivo del tratamiento, cálculo automático de dosis en Joules y Joules cm ² , cálculo automático del tiempo combinado con la dosis, frecuencia de emisión continua, frecuencia de emisión pulsátil (2.5 a 20,000 Hz), sensor de emisión láser con luz de emisión activa, alarma audible de inicio y final de tratamiento, sonda láser con protección metálica en el diodo, potencia de 100 Mw, dosis de tratamiento por aplicación, diseñado para ser colocado encima de una mesa, en la pared ó para su uso móvil, con la opción de funcionamiento de batería para facilitar el transporte la cual no deberá ser limitante para operar el equipo con o sin batería instalada, opción a instalar variedad de aplicadores láser intercambiables, Dimensiones aproximadas 33 cm x 30 cm x 15 cm.	QUANT UM Modelo: IR 810	1	\$ 27,758.60
			SUBTOTAL
			IVA
			TOTAL

Partida 6 "Barras paralelas"			
Descripción:	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Barras estabilizadoras. Abatibles. Apertura y altura ajustables. Con plataforma de madera. Con Longitud total de 300 cm. Capacidad estática máxima de carga 110 Kg como mínimo. Certificados: ISO 9001-2000 O NMX-CC-9001-IMNC-2000. Para producto nacional certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS.	GVM	1	\$8,990.00
			SUBTOTAL
			IVA
			TOTAL

Partida 7 "Barras suecas"			
Descripción:	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Fabricadas en madera estufada terminado en barniz poliuretano mate, con perforaciones para su instalación. Dimensiones: 91 ancho x 240 cm alto	GVM	1	\$3,990.00
			SUBTOTAL
			IVA
			TOTAL

10

Partida 8 "Bicicleta recumbete"			
Descripción:	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Dimensiones 140 cm de largo por 70 cm de ancho x 110 cm de profundo, resistencia constante con 20 niveles de esfuerzo, rango de trabajo hasta de 600 vatios (120 rpm), monitorización del ritmo cardiaco, lecturas. tiempo, RPM, vatios, calorías, mets, ritmo cardiaco, la distancia y el total de pasos. Capacidad de peso del usuario: 500 lb (227 kg), potencia: Auto propulsada, sin necesidad de alimentación externa a tasas de trabajo de los usuarios de más de 30 vatios y RPM 50, movimiento elíptico, movimiento alterno de brazos y piernas 1:1, Rotación del asiento a 90° a cada lado para facilitar la entrada y salida segura del paciente, ajuste óptimo de altura del asiento, pantalla grande y fácil de usar de inicio rápido, diseño robusto para uso institucional, las medidas pueden variar \pm 10 cm.	SPIRIT Modelo: CR 58005	1	\$112,880.00
SUBTOTAL			\$112,880.00
IVA			\$18,060.80
TOTAL			\$130,940.80

Partida 9 "Poleas a pared sencillas"			
Descripción:	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Poleas dobles fijas a la pared, un par a la altura del pecho (adulto promedio), un par a la altura del piso con altura ajustable, para realizar ejercicios de hombro, codo, cadera y rodilla, con agarraderas o jaladores acojinados en espuma de alta densidad, cuerda resistente diseñada especialmente para el tipo de tensión que se genera en el aparato. Juego de pesas o discos compatibles con el equipo, con 4 discos de ½ kg, con 8 discos de 1 kg	GVM	1	\$6,599.00
SUBTOTAL			\$6,599.00
IVA			\$1,055.84
TOTAL			\$7,654.84

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	
SUBTOTAL	\$ 752,114.76 (setecientos cincuenta y dos mil ciento catorce pesos 76/100 M.N.)
IVA	\$ 120,338.36 (ciento veinte mil trescientos treinta y ocho pesos 36/100 M.N.)
TOTAL	\$ 872,453.12 (ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.)

Por "DIF ESTATAL"

Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez
Directora General

C.P. Araceli Rodríguez Moreno
Directora de Servicios Administrativos

Dr. Mauricio Pinal Covarrubio
Director de Rehabilitación.

Por "LA PROVEEDORA"

C. Karem Sthephany Montañez López.